

9115



**SEFIN**  
Secretaría de Finanzas

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE/1093/2017

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ, OAXACA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. MARCOS MARCELINO CANO GARCÍA Y EL SINDICO MUNICIPAL EL C. ÁNGEL FLORIBERTO RUÍZ GUZMÁN, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. El Gobierno del Estado ha considerado en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2016-2022, conjuntar esfuerzos con las autoridades de los municipios que conforman su territorio, con la finalidad de combatir los rezagos sociales que les aqueja.
- II. La planeación para el desarrollo del Estado es competencia constitucional del Ejecutivo del Estado, debiéndose entender por ésta, la ordenación racional y sistemática de acciones con base en el ejercicio de sus atribuciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, que tiene como propósito la transformación de la realidad socioeconómica del Estado, siguiendo las normas, principios y objetivos establecidos en las Constituciones federal y estatal, así como en las Leyes locales aplicables.
- III. La presente administración gubernamental considera de suma importancia promover y apoyar junto con los municipios de la entidad, las acciones encaminadas para el mejor desarrollo de estos últimos, privilegiando a aquellos en los que se encuentra la población más necesitada.
- IV. Con relación a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Finanzas coadyuvará con la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (COPLADE), la visión estratégica del desarrollo del Estado, identificando las prioridades de política pública y orientación de recursos, las alternativas para su logro y la definición de metas de desempeño, concertando la coinversión

#### DECLARACIONES

1. Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de su representante que:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"*

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE/1093/2017

- M. [Signature]
- SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. Teacapulco de  
Marcos Pérez,  
D.F.O. Ixtlán, Oax.  
2017-2018
- [Signature]
- SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. Teacapulco de  
Marcos Pérez,  
D.F.O. Ixtlán, Oax.  
2017-2018
- a) Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, VIII, XVI, y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley Estatal de Planeación; 2, 4 fracción IV, 5, 40 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido a su favor por el Secretario de Administración, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
  - b) A efecto de transferir los recursos federales a **"EL MUNICIPIO"** y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.
  - c) En atención a lo dispuesto en el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le corresponde entre sus asuntos, la de concertar la coinvertición de recursos con los Ayuntamientos. Conforme a los lineamientos para la Operación de los PPI que se emitan.
  - d) Cuenta con recursos de la fuente de financiamiento Programa Normal Estatal (PNE) 2017, para la ejecución de la obra.
  - e) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente Convenio, el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional km. 11.5, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca.

2. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
- b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracciones V y LVIII, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
- c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de junio de 2017, donde se autoriza a los concejales de **"EL MUNICIPIO"** para que en su nombre celebren el presente instrumento jurídico, mediante Acta de Sesión de Cabildo certificada por el Secretario Municipal, documento que se adjunta formando parte integral del presente como **ANEXO I**.
- d) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"*

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE/1093/2017

e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de Teocoquilco de Marcos Pérez, Oaxaca.

3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: DEFINICIONES.** Los términos que se escriban por completo con mayúsculas o con inicial mayúscula, ya sea en singular o plural (i) que hayan sido utilizados en el apartado de Declaraciones, (ii) que se utilicen en lo sucesivo en este Convenio, y/o (iii) que aparezcan en las Cláusulas y sus Anexos, se les atribuirán los significados que para cada caso se indica a continuación, sin perjuicio del significado que se desprenda de la lectura de alguno(s) término(s) y su contexto:

**ASF:** Auditoría Superior de la Federación.

**ASE:** Auditoría Superior del Estado.

**CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet.

**PPI:** Programas y Proyectos de Inversión.

**PPAO:** Programas, Proyectos, Actividades y Obras.

**SCyTG:** Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SFU:** Sistema de Formato Único.

**SEGUNDA: OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan la coinversión de recursos para llevar a cabo los compromisos necesarios para la ejecución de los PPI, concretados en los PPAO que cumplan con los requisitos señalados en las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, y con base en los recursos derivados del PPI autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017, que se describe en el **ANEXO II**, mismo que forma parte de este instrumento.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"*

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE/1093/2017

**TERCERA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, establece que para los PPAO de inversión pública, la transferencia de recursos a “EL MUNICIPIO” se realizará a partir de la programación del oficio de autorización correspondiente.

**CUARTA: MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.-** Para la ejecución de los PPAO de inversión pública, denominada “CCXII ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. MARCOS PÉREZ SANTIAGO”, objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **\$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**; cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” transferirá la cantidad de **\$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, recursos que provienen de la fuente de financiamiento Programa Normal Estatal (PNE) 2017.

“EL MUNICIPIO”, aportará la cantidad de **\$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)**.

Los recursos que se comprometen en este Convenio, quedan sujetos a las disposiciones legales federales y estatales aplicables, así como su ejercicio, supervisión y evaluación física y financiera.

**QUINTA: EL EJECUTOR DE GASTO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el ejecutor de gasto de los PPAO de inversión pública será “EL MUNICIPIO”, quién será responsable de formular, preparar, administrar, ejercer, comprobar e informar sobre los recursos asignados a los PPI que se describe en el **ANEXO II**, ante las instancias correspondientes conforme a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.-** “EL MUNICIPIO”, además de las obligaciones señaladas en la normatividad aplicable, tendrá las siguientes:

- a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica, para la identificación plena, registro y control de los recursos, que serán utilizados para el pago de los PPAO de inversión pública, que se establezca en el **ANEXO II**, así como de sus rendimientos financieros que se generen; proporcionando a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la Clabe Interbancaria, para que éste pueda hacer las transferencias correspondientes.
- b) Emitir el CFDI a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARIA DE FINANZAS con R.F.C., GEO621201KIA, con domicilio fiscal el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca – Istmo Km. 11.5 Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas”, Edificio 5, Nivel 3, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca. C. P. 68270, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la expedición del oficio de autorización, en apego a la calendarización de recursos programados.
- c) Contar con la validación técnica, viabilidad normativa y disponibilidad presupuestal que emite la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, conteniendo metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, para la ejecución de los PPAO de inversión pública.
- d) Ejercer y comprobar que los recursos que le fueron transferidos, fueron destinados única y exclusivamente al objeto del presente Convenio, conforme a las disposiciones legales federales y estatales aplicables, lo anterior, sin perjuicio de que “LAS PARTES” incluyan la aportación correspondiente en su Cuenta Pública.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos”*

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE/1093/2017

- e) Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que para el caso de las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, así como sujetarse a demás ordenamientos aplicables.
- f) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Estatal de Derechos que establece que se pagará sobre el importe total de la contratación sin incluir el importe al Impuesto al Valor Agregado, del dos punto cinco por ciento por los servicios de supervisión, observando el procedimiento establecido en el mismo.
- g) Informar trimestralmente el seguimiento físico – financiero de los PPAO de inversión pública, durante los primeros veinte días naturales posteriores en el sistema electrónico que determine **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** solicitará el acceso al sistema a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- h) Llevar un control del ejercicio de los recursos transferidos y el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de los PPAO de inversión pública.
- i) Fortalecer mecanismos de consulta y participación ciudadana en las etapas de ejecución y evaluación de los PPAO de inversión pública a desarrollar.
- j) Colocar letreros, carteles, anuncios o similares en las obras que se estén ejecutando, así como en los bienes adquiridos con motivo del presente Convenio, donde se especifique el nombre de la obra, costo total, tiempo que se establezca para la ejecución, determinándose los porcentajes transferidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**. Así como agregar en los mismos la siguiente leyenda: *"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"*.
- k) Integrar, guardar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos originados por el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, la cual deberá contener el sello de "Operado con los recursos del Programa Normal Estatal (PNE)", por parte de **"EL MUNICIPIO"**, y proporcionar la documentación cuando esta sea requerida por la SHCP, la ASF, la ASE u otra instancia, conforme a la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.
- l) Por último, se obliga a dar cumplimiento con todas y cada una de los compromisos derivadas del mismo, manifestando su libre voluntad y su más amplio consentimiento para responder por todas las obligaciones derivadas del mismo, aun cuando éstos ya no se encuentren en funciones.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"*

Oficio de autorización número SF/SPIP/DP/IP/PNE/1093/2017

**SÉPTIMA: DE LOS RECURSOS ADICIONALES.**-En aquellos casos de que por proceso de ejecución de los PPI, se requiera de recursos adicionales originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra o modificaciones de proyecto, serán aportados por **"EL MUNICIPIO"**; con independencia de los recursos objeto del presente Convenio, garantizando la terminación de los PPAO de inversión pública. Las modificaciones que se determinen a la estructura financiera, calendarización de inversión y/o características de los PPI deberán ser reportadas a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

**OCTAVA: DE LA VIGILANCIA, CONTROL, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.**- **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Capítulo V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativa a la rendición de los informes trimestrales y Cuenta Pública, atendiendo a los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo se organizarán para emitir la publicación en las páginas de internet del Programa Anual de Evaluaciones y las Metodologías e Indicadores de desempeño, tomando en cuenta los procedimientos y los plazos marcados por el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Corresponderá a la SCyTG, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control evaluación y fiscalización que están a cargo de los órganos Federales y Estatales competentes.

**NOVENA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.**- El ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, deberán sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los resultados del ejercicio de estos recursos deberán ser evaluados con base en indicadores; dicha evaluación podrá realizarse por **"EL MUNICIPIO"** o por evaluadores externos que éste contrate para tal fin, el cual deberá ser conforme a señalado en los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA: DE LOS RECURSOS NO DEVENGADOS.**-Los recursos presupuestarios transferidos a **"EL MUNICIPIO"** que no se destinen a los fines que se establecen en el presente Convenio y aquellos que al 31 de diciembre de 2017 o al término del calendario de obra no estuvieren devengados, deberán ser reintegrados a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en términos de la normatividad aplicable.

En el caso de que el **"EL MUNICIPIO"** realice el reintegro con posterioridad a la fecha solicitada, se aplicarán las cargas fiscales según lo dispuesto a la normatividad aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.**- Los trabajadores de cada una de **"LAS PARTES"** que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso se derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por **"EL MUNICIPIO"**, en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa, previa notificación por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con aviso a la SCyTG.

Asimismo, se otorga un plazo adicional de quince días hábiles para reintegrar aquellos recursos que se encontraban en tránsito al momento de la rescisión administrativa.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"*

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE/1093/2017

**DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, siempre que se dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no menor de treinta días naturales, y en este caso, ambas partes acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para sí y con respecto a terceros.

**DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017 o en su caso, conforme al calendario de PPAO, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.-** Este Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por “LAS PARTES”, dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por todas “LAS PARTES”.

En caso de no llegar a dirimirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA SEXTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetarse a lo previsto en los ordenamientos que resulten aplicables.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coinversión por duplicado en Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, el 09 de junio del año 2017.

POR “LA SECRETARÍA”



REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES  
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN  
PÚBLICA

POR “EL MUNICIPIO”



C. MARCOS MARCELINO CANO GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ, OAXACA



C. ÁNGEL FLORENTINO RUÍZ GUZMÁN  
SÍNDICO MUNICIPAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación que celebran “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional de Teococuilco de Marcos Pérez, Oaxaca, con el objeto de acordar la coinversión de recursos para llevar a cabo los compromisos necesarios para la ejecución de los PPI, concretados en los PPAO de inversión pública, que cumplan con los requisitos señalados en las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, denominada “CCXII ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. MARCOS PÉREZ SANTIAGO” de fecha 09 de junio de dos mil diecisiete.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos”*



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado

**SEFIN**  
Secretaría de Finanzas

"2017, Oaxaca celebra el centenario de la promulgación de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA  
ANEXO II  
PROGRAMA NORMAL ESTATAL  
(PNE 2017)

| MUNICIPIO                  | OBRA   | MONTO ESTATAL | MONTO MUNICIPAL | PARTICIPANTES | MONTO TOTAL | FUENTE      | NO. OFICIO                 |
|----------------------------|--|---------------|-----------------|---------------|-------------|-------------|----------------------------|
| TECOCUILCO DE MARCOS PÉREZ | CCXII ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. MARCOS PÉREZ SANTIAGO | 225,000.00    | 0.00            | 0.00          | 225,000.00  | P.N.E. 2017 | SF/SPIP/DPIP/PNE/1093/2017 |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA  
Municipio de Tecocuilco de Marcos Pérez  
C.P. 720100, Oax.  
2017-2018

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SINDICATURA MUNICIPAL  
Municipio de Tecocuilco de Marcos Pérez  
Dmo. Ixtlan, Oax.  
2017-2018